

Guaranda mayo 13, 2021
RCU - 008 - 2021 - 045

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 13 de mayo del 2021.

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución de la Aprobación del Logotipo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, TICs.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [.....];

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 11 determina, Principio de Planificación, “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”.

QUE, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos en su artículo 359, define: “Registro de marca.- Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. [...]”, y establece: “[...] Las marcas que identifiquen a instituciones del sector público, deberán reflejar la identidad cognitiva y cultural del país o localidad según corresponda, de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente. La decisión de cambio de estas marcas deberá hacerse mediante decisión motivada de la máxima autoridad, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, será necesario contar con la aprobación del Consejo respectivo[...].”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Bolívar, en el artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

QUE, el Ing. Henry Albán, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con Memorando Nro. UEB-TICs-2021-0185-M, de fecha 20 de abril, 2021, solicita al Dr. Arturo Rojas, Rector, la aprobación en Consejo Universitario del Logo del Departamento de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, TICs.

RESUELVE: “APROBAR EL LOGOTIPO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TICs)”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

